

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **04 DE ABRIL DE 2011**.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES
- SESIÓN ORDINARIA: 07-03-11
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 14-02-11
- 02.- TRANSFERENCIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO A LA EMPRESA DE SERVICIOS MERIDIANO SAU: APORTACIÓN EXTRAORDINARIA GASTOS FUNCIONAMIENTO 2010
HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS
- 03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 2/11: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE
TURISMO Y TRANSPORTES
- 04.- CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE EL HIERRO, PERIODO 2009-2012
EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
- 05.- APROBACIÓN NUEVOS MÓDULOS ECONÓMICOS RESIDENCIA ESCOLAR DE VALVERDE
- 06.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES CABILDO 2011: FICHA "BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS CURSO 2010-2011"
- 07.- MOCIONES DE URGENCIA
- 08.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 376 HASTA LA 716).
- 09.- RUEGOS
- 10.- PREGUNTAS

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2011.**

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 04 de abril de 2011

Comienzo: 17:00

Terminación: 17:10

Caracter: Ordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Tomás Padrón Hernández

Consejeros:

Asistentes:

Don Aniceto Javier Armas González; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don José Miguel León Quintero; Consejero

Doña M^a Asunción Amaro Perdomo; Consejera

Doña Claribel González Ortega; Consejera

Don José Matias Ayala Padrón; Consejero

Don Faustino Padrón Padrón; Consejero

Doña M^a. Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Agustín Padrón Benítez; Consejero

Ausentes:

Don José Javier Morales Febles; Consejero

D^a. Margarita González Cabrera; Consejera

Doña M^a. Antonia Arteaga Espinel; Consejera

Secretario Accidental

Don Francisco Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Jefe Negociado Secretaría

Doña Midalia Quintero Machín

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES
- SESIÓN ORDINARIA: 07-03-11
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 14-02-11

Toma la palabra el Sr. Presidente preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los Borradores de las Actas de las Sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria: 07-03-11
- Sesión Extraordinaria: 14-02-11

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las Actas de las sesiones relacionadas anteriormente.

02.- TRANSFERENCIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO A LA EMPRESA DE SERVICIOS MERIDIANO SAU: APORTACIÓN EXTRAORDINARIA GASTOS FUNCIONAMIENTO 2010

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Turismo, con fecha 30 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 25 de noviembre de 2010, por la Consejera de Turismo y Transportes de esta Entidad, se remite a los Servicios de Intervención a efectos de fiscalización, la siguiente Propuesta:

“En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular con fecha 30 de junio de 2010, se aprobó el expediente de modificación de crédito número 01/2010, en el que figura como suplemento de crédito a favor de la E.I.S. El Meridiano S.A.U., (aplicación presupuestaria 0900 432 449 00), la cantidad de 282.587,18 €.

En el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2010, relativo a “TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y A EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CORPORACIÓN INSULAR”, se establece que: “(...) Se consideran transferencias a Empresas Públicas aquellas cantidades de naturaleza corriente o de capital que al efecto se consignen en el Presupuesto, destinadas a financiar globalmente su actividad en el ámbito de sus competencias. A estos efectos se consideran Empresas Públicas de la Corporación Insular, aquellas cuyo titular único sea el Cabildo Insular de El Hierro”.

Con fecha 15 de noviembre del presente, el Consejo de Gobierno Insular de esta Entidad, en Sesión Ordinaria, adoptó, entre otros, el acuerdo de “TRANSFERENCIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO A LA EMPRESA DE SERVICIOS MERIDIANO S.A.U. COMPENSACIÓN PÉRDIDAS

2009”, por la cantidad de ciento veintiún mil ciento veintiséis euros con treinta y tres céntimos (121.126,33 €)”.

Con fecha 12 de Abril de 2010, por el pleno del Excmo. Cabildo Insular se aprueba el Plan Económico-Financiero 2009-2011 de la E.I.S. El Meridiano S.A.U.; pretendiéndose determinar en este documento, según sus conclusiones, las necesidades extraordinarias de financiación que debería aportar el socio único de la entidad para poder cubrir las pérdidas que se pudiesen generar en cada uno de los ejercicios, en función del resultado previsto.

A la espera de la aprobación de las modificaciones del PAIF y Plan Económico Financiero de la E.I.S. El Meridiano S.A.U., que deben ser aprobadas por la Junta General y el Pleno de la Corporación, y teniendo en cuenta el Informe de fecha 25 de noviembre del presente de la Consejera de Turismo, doña Margarita González Cabrera, y en cumplimiento con la Instrucción Número 03/10: Cierre Ejercicio Económico 2010 cuyo apartado SEGUNDO b)... establece hasta el 26 de noviembre, la fecha límite para solicitudes de informe de existencia de crédito(...).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la anualidad del 2009, en cuanto a las facultades de esta Presidencia para la autorización del gasto; en virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.14, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Autorizar y reconocer la obligación de la transferencia a la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., con CIF A38491908, la cantidad de ciento sesenta y un mil cuatrocientos sesenta euros con ochenta y cinco céntimos (161.460,85 €), consignada en la aplicación 0900 432 449 00 del Presupuesto, en concepto de aportación extraordinaria para gastos de funcionamiento del ejercicio 2010.

SEGUNDO: La Empresa Insular de Servicios el Meridiano S.A.U. viene obligada a entregar en la Consejería de turismo del Cabildo Insular de El Hierro las Cuentas Anuales del ejercicio 2010, con el Informe de Auditoría de Cuentas Correspondiente, en el plazo de 15 días, contados a partir de su aprobación por la Junta General de la Sociedad.

TERCERO: Por la Consejería de Turismo se habrá de emitir Informe del cumplimiento de los términos de esta resolución.

CUARTO: Comunicar a la Empresa El Meridiano S.A.U., a la Consejería de Turismo y Transportes y al Servicio de Intervención de esta Corporación, a los efectos pertinentes”.

Por los Servicios de Intervención con fecha 03 de diciembre de 2010, se emite Informe en el que se concluye lo siguiente:

“**PRIMERO:** Procede modificar el Plan de Saneamiento (Plan Económico Financiero) para 2009-2011 aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro en sesión celebrada el 12 de abril de 2010 o aprobar uno nuevo; de forma que se determinen los compromisos de financiación por parte del Cabildo Insular de El Hierro, a efectos de reconducir la situación de desequilibrio planteada por la situación de pérdidas de los últimos años a un escenario de equilibrio financiero. Todo ello basado en un ejercicio de planificación financiera que pasa por fijar objetivos y determinar y ejecutar aquellas decisiones que mejor contribuyan a la consecución de los mismos.

SEGUNDO: El órgano competente es el Pleno de la Corporación, conforme establece el artículo 11.1) f) de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, es el Pleno de la Corporación el órgano

competente para aprobar el Plan de Saneamiento según el artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales”.

Con fecha 9 de diciembre de 2010, desde la consejería de Turismo se remite, según Com. Int. Sal. núm. 404, propuesta y expediente al departamento de Secretaría para su correspondiente aprobación por el PLENO de la corporación, previo dictamen de la comisión informativa de Turismo y Transportes.

Según certificación adjunta, la Comisión Informativa de TURISMO Y TRANSPORTES, en sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2010, por unanimidad, dictamina favorablemente entre otros puntos, “... Autorizar y reconocer la obligación de la transferencia a la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., con CIF A38491908, la cantidad de ciento sesenta y un mil cuatrocientos sesenta euros con ochenta y cinco céntimos (161.460,85 €), consignada en la aplicación 0900 432 44900 del Presupuesto, en concepto de aportación extraordinaria para gastos de funcionamiento del ejercicio 2010...”.

El departamento de Intervención, en fecha 30 de diciembre de 2010 informa, según se adjunta, entre otros asuntos, lo siguiente:

“...2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el ejercicio . Asimismo, el artículo 92 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

3.- De lo anterior se deduce que las fases de ejecución del gasto de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación se han de ejecutar dentro del año natural correspondiente al presupuesto de cuya ejecución se trata. Por lo que la propuesta que se eleva al Pleno incumple el principio de anualidad”.

Consta en el expediente RC acreditativo de la disponibilidad de crédito, por la cantidad de ciento sesenta y un mil cuatrocientos sesenta euros con ochenta y cinco céntimos (161.460,85 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0900 432 449 00, reincorporados al presupuesto del área de turismo para el ejercicio 2011.

Con fecha 25 de marzo del presente, el departamento de Intervención emite el siguiente Informe:

“A la vista de su propuesta de referencia, se informa de los siguientes extremos:

1.- Con carácter general, nos remitimos a lo expuesto en el Informe conjunto realizado por la Secretaría General y esta Intervención con fecha 27 de noviembre de 2008, en relación con las Empresas Públicas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en aquellos aspectos que mantienen su vigencia.

2.- Asimismo, nos remitimos al informe emitido con fecha 09 de diciembre de 2010 en relación con el Programa Anual de Actuaciones Inversiones y Financiación incluido en el Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro para 2011 y al informe emitido con fecha 18 de enero en relación con la Actualización del Plan Económico Financiero 2009-2011 de la empresa.

3.- Con fecha 3 de diciembre de 2010, emitimos informe en relación con la propuesta de TRANSFERENCIA A LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U. APORTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2010 POR IMPORTE DE 161.460,85 EUROS, con las siguientes conclusiones:

PRIMERO: *Procede modificar el Plan de Saneamiento (Plan Económico Financiero) para 2009-2011 aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro en sesión celebrada el 12 de abril de 2010 o aprobar uno nuevo; de forma que se determinen los compromisos de financiación por parte del Cabildo Insular de El Hierro, a efectos de reconducir la situación de desequilibrio planteada por la situación de pérdidas de los últimos años a un escenario de equilibrio financiero. Todo ello basado en un ejercicio de planificación financiera que pasa por fijar objetivos y determinar y ejecutar aquellas decisiones que mejor contribuyan a la consecución de los mismos.*

SEGUNDO: El órgano competente es el Pleno de la Corporación, conforme establece el artículo 11.1) f) de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para aprobar el Plan de Saneamiento según el artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

4.- A la fecha de este informe no se ha aprobado la Actualización del Plan de Saneamiento (Plan Económico – Financiero) 2009-2011 aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro, en sesión celebrada el 12 de abril de 2010; aspecto ya manifestado en anteriores informes. Por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo”.

En relación al reparo emitido por Intervención, de fecha 25 de marzo, la Consejería de Turismo, se remite al Informe que consta en el expediente de doña Margarita González Cabrera, Consejera de Turismo, de fecha 25 de noviembre de 2010, en cuanto a una serie de actividades y gestiones de servicios turísticos que no están recogidas en la encomienda de gestión ni estaban presupuestadas en la propuesta inicial de Gastos de Funcionamiento para el ejercicio económico 2010, cuyos gastos han sido afrontados por la EIS El Meridiano SAU y que han originado entre otros, esas pérdidas durante el ejercicio económico 2010.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.f), de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tomando en consideración el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes de fecha 14 de diciembre de 2010, se propone elevar al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

SEGUNDO: Autorizar y reconocer la obligación de la transferencia a la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., con CIF A38491908, la cantidad de ciento sesenta y un mil cuatrocientos sesenta euros con ochenta y cinco céntimos (161.460,85 €), consignada en la aplicación 0900 432 449 00 del Presupuesto, en concepto de compensación pérdidas del ejercicio 2010.

TERCERO: La Empresa Insular de Servicios el Meridiano S.A.U. viene obligada a entregar en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de El Hierro, las Cuentas Anuales del ejercicio 2011, con el Informe de Auditoría de Cuentas Correspondiente, en el plazo de 15 días, contados a partir de su aprobación por la Junta General de la Sociedad.

CUARTO: Por la Consejería de Turismo se habrá de emitir Informe del cumplimiento de los términos del presente acuerdo.

QUINTO: Comunicar a la Empresa El Meridiano S.A.U., a la Consejería de Turismo y Transportes y al Servicio de Intervención de esta Corporación, a los efectos pertinentes.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta.»

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 2/11: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, doña Claribel González Ortega, con el visto bueno del Presidente Accidental, don Javier Morales Febles, de fecha 22 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la relación de gastos del ejercicio 2010 de la Consejería de Medio Ambiente Residuos y Reciclaje de esta Entidad, que no pudieron efectuarse.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2010, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

Nº	EMPRESA, TITULAR	NIF/CIF	CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	MUTUA TINERFEÑA	G38004297	Seguro vehículo 0468BCH	51112772095	526,03	0700 162 224 00

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan al informe emitido, por medio del presente se

PROPONE

1.- Solventar el Reparo emitido por el Departamento de Intervención.

2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, de la factura que se relaciona, por un importe total de quinientos veintiséis euros con tres céntimos (526,03 €).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»

<p>04.- CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE EL HIERRO, PERIODO 2009-2012</p>
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Turismo y Transportes, de fecha 25 de marzo de 2011.

A continuación, por la Sra. Consejera de Turismo y Transportes, doña Margarita González Cabrera, se procede a explicar una serie de modificaciones que se realizan en la propuesta, tras las cuales el contenido de la misma quedaría del siguiente tenor literal:

“El texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8 declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud concurrir a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

Con el fin de garantizar el apoyo al transporte terrestre regular de viajeros en Canarias, entre el año 1996 y 2008, se han venido suscribiendo sucesivos Convenios entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares.

Una vez realizado el estudio de la obligación de servicio público para los próximos años por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y definida la oferta óptima de servicio público que cubra la demanda de movilidad en cada una de las Islas del Archipiélago, se firmó con fecha 9 de diciembre de 2009, entre dicha Administración y la Administración General del Estado, un nuevo Convenio para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012.

A fin de culminar el modelo de financiación descrito, continuar con la citada política y coordinar los recursos entre las administraciones implicadas dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del citado Convenio, por la Administración Autónoma se ha procedido a suscribir con el Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 27 de diciembre de 2010, el correspondiente Convenio por el período 2009-2012, en el que, además, se realiza la compensación de la cantidad resultante de las liquidaciones de las aportaciones dinerarias procedentes de la Administración General del Estado derivadas de los

Convenios Insulares suscritos para el período anterior 2004-2007 y, por último, se regula la liquidación de la aportación dineraria concedida en el 2008 para la misma finalidad.

En la Cláusula Tercera, punto 2, apartado a) se recogen como compromisos del Cabildo Insular distribuir los fondos recibidos según lo establecido en el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias, a las finalidades descritas en la Cláusula Quinta del mismo; suscribiendo para ello los Convenios necesarios con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros.

En la Cláusula Quinta citada, se prevé que las cantidades procedentes de la Administración General del Estado a aportar al Cabildo de El Hierro, para el transporte regular de viajeros por carretera como consecuencia del Convenio, de fecha 9 de diciembre de 2009, se destinarán a financiar el gasto derivado de la oferta básica del servicio público esencial y de las necesidades de renovación de flota de las empresas operadoras de transporte regular de viajeros así como cualquier otra inversión que considere oportuna acometer el Cabildo o Autoridad competente siempre y cuando se ajuste a la finalidad para la que se otorga la financiación, incluidas aquellas destinadas a la cobertura de las políticas de bonificación al coste del billete para al usuario.

La Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros es la única empresa en la isla en condiciones de cubrir satisfactoriamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio, habiéndose convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

El Cabildo de El Hierro para cumplir con los compromisos adquiridos en el Convenio referido anteriormente, dotando a la isla de un adecuado servicio regular de transporte que cubra las necesidades de movilidad de sus residentes, conviene con El Operador la suscripción del presente Convenio.

El documento objeto de informe se ajusta a las exigencias del Convenio del que deriva (Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en la isla, para el período 2009-2012), tanto en cuanto a las partes intervinientes, como a lo contemplado en sus estipulaciones en relación a su objeto, vigencia, compromisos recíprocos, destino de los fondos, forma de justificación y efectos del incumplimiento del Operador.

Se anexa al Borrador del Convenio:

- *Cuadro de servicios*
- *Flota adscrita*
- *Modelo de informe, al que ha de ajustarse el contenido de la auditoría a realizar por El Operador.*

En el cuadro de servicios se han introducido modificaciones, cuya finalidad es optimizar las rutas existentes.

Las mejoras de la red de transporte público de El Hierro, en cuanto a la creación de nuevas líneas e incremento de frecuencias, introducidas en el año 2007 se han traducido en un aumento sustancial de la demanda por parte de los usuarios. Sin embargo, para aumentar la calidad de los parámetros de explotación y la eficiencia de algunas de estas rutas y mejorar la cobertura de las necesidades de movilidad de los herreños, se plantea la introducción de diversas modificaciones en la red de transporte público actual.

Entre las modificaciones previstas cabe citar los cambios horarios y recorridos en las rutas 3, 4 y 7, la unificación de las líneas 5 y 8 que dan servicio a Guarazoca e Isora, la creación de servicios específicos de conexión al aeropuerto y Puerto de la Estaca, la creación de un itinerario de circunvalación en El Pinar integrado en la ruta 10 (10-A), así como la puesta en marcha de un servicio piloto de transporte a la demanda entre Valverde-Echedo-Pozo de las Calcosas realizado mediante taxi compartido.

En el documento del Plan Director de Movilidad Sostenible de la Isla de El Hierro, aprobado provisionalmente por el Pleno de fecha 21 de marzo de 2011, partiendo de los elementos de diagnóstico que recoge, se proponen una serie de medidas que han de permitir que la isla de El Hierro avance hacia un modelo de movilidad más seguro y sostenible.

Además de la optimización de las rutas existentes, otra medida es la estrategia del transporte flexible. En el marco de una demanda de movilidad dispersa, como la que caracteriza a El Hierro, para la cobertura del servicio en itinerarios o franjas horarias con demanda baja, se puede recurrir a la solución de transporte a la demanda, también denominado servicio de transporte flexible.

El Convenio recoge en la Cláusula Quinta la prestación de un servicio de transporte a la demanda en la ruta Valverde-Echedo-Pozo de las Calcosas, determinando las características de su prestación.

En la Cláusula Tercera, 1a) se contempla la actualización de la tarifa de aplicación, en cumplimiento de los compromisos adquiridos, dentro de los porcentajes permitidos por la Orden del Ministerio de Fomento.

Visto el informe de la Jefa de Servicio, de fecha 25 de marzo de dos mil once, en el que se concluye que procede suscribir el Contrato – Programa entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, para la financiación del transporte público regular de viajeros.

La financiación se halla garantizada mediante el Convenio suscrito entre este Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma de Canarias con fecha 27 de diciembre de 2010, existiendo consignación presupuestaria en el Presupuesto de la Corporación; sin perjuicio de que se incorpore al expediente el informe emitido, al efecto, por el Servicio de Intervención.

Estando incluido en las cantidades consignadas para financiar el déficit de gastos de explotación en la anualidad de 2011, la cantidad a la que se prevé ascenderá la diferencia para cubrir la totalidad del gasto por este concepto referida al ejercicio de 2010, respecto del cual ya se ha anticipado el importe de 450.000 €; si bien, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro 2010, aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de fecha 07 de marzo de 2011, no figura una línea de subvención para el déficit de los gastos de explotación del transporte regular de viajeros para la anualidad 2010.

En base a lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA

1). Incorporar la presente Propuesta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular, para incluir la cobertura del déficit de los gastos de explotación de los servicios del transporte regular de viajeros del año 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2011

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

SUBVENCIÓN DÉFICIT TRANSPORTE REGULAR

ÁREA GESTORA

TRANSPORTES (T)

IMPORTE ANUALIDAD 2011

553.073,00 €

IMPORTE ANUALIDADES

2012	2013	2014	2015

GRUPO DE PROGRAMA

441

DENOMINACIÓN GRUPO DE PROGRAMA

TRANSPORTES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

0901

441

47200

FORMA DE CONCESIÓN

CONCURRENCIA COMPETITIVA
NOMINATIVAS
LEGALES
EXCEPCIONALES

X

1.- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

El objetivo que se pretende es conseguir unos niveles de servicio público esencial, que permita establecer los servicios necesarios de transportes de viajeros, que garanticen la movilidad de los usuarios en el territorio insular, financiando el déficit de los gastos de explotación por la prestación del servicio público regular de viajeros en la Isla, a la Empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con cargo al Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2010, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en la Isla, para el período 2009-2012.

Así mismo, se encuentra pendiente de suscribir el Convenio entre el Cabildo Insular y la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro.

Los efectos que se pretenden conseguir es mejorar la prestación del servicio, reestructurando el servicio regular de viajeros, tanto en las líneas como en las frecuencias.

2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Financiar el Déficit de los gastos de explotación por la prestación del servicio público regular de viajeros en la Isla, correspondiente al año 2010.

3.- BENEFICIARIOS

La empresa concesionaria del servicio de transporte público regular de viajeros en la Isla (Sociedad Cooperativa de Transportes).

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Financiación de la Administración General del Estado + Cabildo Insular, fondos propios (Transferencias)

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

La forma de concesión objeto de esta subvención se ha de ajustar a lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

El órgano gestor aportará una memoria que justifique el carácter singular de la subvención y su dificultad de convocatoria pública (Art. 67.3.a RLGs) y (Art. 18.2.6 Ordenanza).

6.- PLAN DE ACCIÓN

Según las determinaciones del Convenio o Resolución por la que se otorgue la subvención.

- *Solicitud fundamentada de la Cooperativa de Transportes.*
- *Cumplimentar el cuadro de servicios.*
- *Publicidad*
- *Posibilidad de pagos anticipados*
- *Justificación mediante la aportación de las correspondientes Auditorias.*
- *Haber realizado la prestación del servicio público regular de viajeros.*

7.- FORMA DE JUSTIFICAR

La justificación se hará en los términos recogidos en el Convenio suscrito con fecha 27 de diciembre de 2010 y en los que se determine al suscribir el Convenio entre el Cabildo Insular y el operador.

Antes de finalizar el mes de junio de cada año, el operador deberá entregar al Cabildo Insular, a efectos de justificación, el informe de auditoría de las cuentas anuales.

En el caso de que el operador realizase otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros.

8.- INDICADORES

Los indicadores son los datos recogidos en el documento de Auditoría aportado por la empresa, sin perjuicio de los controles financieros que se estipulen en los Convenios.

Además también se contemplan como indicadores:

- *Número total de kilómetros recorridos.*
- *Número total de plazas ofertadas y plazas –km ofertados.*
- *Número total de viajeros y viajeros –km transportados.*

9.- RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Se han conseguido los objetivos planteados, que es financiar a la empresa el déficit de los gastos de explotación por la prestación del servicio público regular de viajeros en la Isla.

10.- OBSERVACIONES

La cantidad asignada puede variar a lo largo del ejercicio, según los recursos económicos disponibles, atendiendo a los términos del Convenio que se suscriba entre el Cabildo Insular y la Cooperativa de Transportes.

2) Suscribir el Convenio entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, para la financiación del transporte público regular de viajeros en la isla de El Hierro -período 2009-2012-.

El texto del Convenio a suscribir es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO – SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE EL HIERRO. - PERÍODO 2009-2012-

INTERVIENEN:

De una parte, D. Tomás Padrón Hernández, Ilmo. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro (de ahora en adelante El Cabildo), en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, facultado para este acto por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en fecha.....

De otra, D. en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de "Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro", empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros de la isla de El Hierro (de ahora en adelante El Operador), según acuerdo del Consejo Rector adoptado en sesión celebrada el.....

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y

MANIFIESTAN:

Que el texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8 declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud concurrir a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

Con el fin de garantizar el apoyo al transporte terrestre regular de viajeros en Canarias, entre el año 1996 y 2008, se han venido suscribiendo sucesivos Convenios entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares.

Una vez realizado el estudio de la obligación de servicio público para los próximos años por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y definida la oferta óptima de servicio público que cubra la demanda de movilidad en cada una de las Islas del Archipiélago, se firmó con fecha 9 de diciembre de 2009, entre dicha Administración y la Administración General del Estado, un nuevo Convenio para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012.

A fin de culminar el modelo de financiación descrito, continuar con la citada política y coordinar los recursos entre las administraciones implicadas dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del citado Convenio, por la Administración Autonómica se ha procedido a suscribir con el Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 27 de diciembre de 2010, el correspondiente Convenio por el período 2009-2012, en el que, además, se realiza la compensación de la cantidad resultante de las liquidaciones de las aportaciones dinerarias procedentes de la Administración General del Estado derivadas de los Convenios Insulares suscritos para el período anterior 2004-2007 y, por último, se regula la liquidación de la aportación dineraria concedida en el 2008 para la misma finalidad.

En la Cláusula Tercera, punto 2, apartado a) se recogen como compromisos del Cabildo Insular distribuir los fondos recibidos según lo establecido en el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias, a las finalidades descritas en la Cláusula Quinta del mismo; suscribiendo para ello los Convenios necesarios con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros.

La Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros es la única empresa en la isla en condiciones de cubrir satisfactoriamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio, habiéndose

convalidado y adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de que es titular (Concesión V1696TF13), en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de febrero de 2008.

El Cabildo de El Hierro para cumplir con los compromisos adquiridos en el Convenio referido anteriormente, dotando a la isla de un adecuado servicio regular de transporte que cubra las necesidades de movilidad de sus residentes, conviene con El Operador la suscripción del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la empresa concesionaria, Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de El Hierro, para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la Isla de El Hierro y la necesidad de renovación de flota, para el período 2009-2012, con el fin de garantizar un nivel de servicio público esencial.

Asimismo, se regula la liquidación de las aportaciones necesarias correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010.

Los objetivos que se persiguen con el presente Convenio son los siguientes:

- a) Potenciar el transporte público para que pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad de la población residente, así como resolver las deficiencias que en la actualidad presenta este servicio.
- b) Financiar el transporte insular regular de viajeros por carretera cubriendo adecuadamente sus necesidades.
- c) Mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios, para lo que se prevé:
 1. Poner en marcha un plan de inversiones orientado a la adquisición de unidades y a dotar a la flota de los medios tecnológicos necesarios para garantizar una información rápida y fiable que permita incrementar el nivel de calidad y la eficiencia del servicio.
 2. Definir un cuadro de líneas y horarios que cubra las necesidades de desplazamiento de la población.
 3. Establecer medidas de control que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios.
 4. Implementar una política de bonificación en el precio del billete que favorezca la utilización del transporte público.

SEGUNDA. El presente Convenio estará en vigor durante los ejercicios 2011 y 2012, regularizando, a su vez, lo ejecutado por los intervinientes durante el bienio precedente, tomando en consideración también el ejercicio 2008, en los términos establecidos en la estipulación séptima punto 2 del Convenio de 27 de diciembre de 2010, suscrito entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERA. Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

1.- Por parte del Cabildo:

- a) Propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que permita la mejor adecuación posible entre ingresos y gastos del servicio.

A tal efecto, el Cabildo autorizará anualmente la actualización de las tarifas en porcentajes compatibles con los topes máximos que pueda aprobar el Ministerio de Fomento. La tarifa de aplicación, durante el ejercicio 2011, será de 1,07 euros por viaje, que estará en vigor a partir del 1 de junio.

- b) Controlar el cumplimiento por El Operador del cuadro de servicios de la concesión, así como el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de inversión y mantenimiento de los estándares de calidad adquiridos en virtud del presente Convenio y del acuerdo de adaptación concesional de fecha 07 de febrero de 2008.*
- c) Verificar que se satisfacen el resto de las prescripciones de este Convenio, estableciendo los mecanismos de supervisión adecuados e instando al Operador a la puesta en marcha de las medidas que permitan garantizar: a) la viabilidad de la concesión; b) la mejora de la gestión interna del concesionario y c) la calidad del servicio.*
- d) Realizar las aportaciones a las que se compromete en este Convenio.*

2.- Por parte del Operador:

- a) Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta como Anexo I de este Convenio.*
- b) Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por El Cabildo en virtud de este Convenio, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas. Esta información deberá ser remitida mensualmente al Cabildo y el acumulado anual enviado a la Corporación Insular antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente al que la misma se refiere.*
- c) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si El Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; mientras no existiese tal logotipo, en todo el inmovilizado de la concesión deberá figurar el anagrama del Cabildo con la reseña del área de actividad correspondiente.*
- d) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros (que se relacionan en el Anexo II) ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.*
- e) Mantener una edad media de la flota en 6 años.*
- f) No mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad superior a los 12 años.*
- g) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:*
 - 1. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.*
 - 2. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.*
 - 3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.*
- h) Realizar anualmente y a su cargo una auditoría económico-financiera y de gestión. En el caso de que El Operador realizase otras actividades distintas de las derivadas del servicio*

público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros. Por otro lado, el auditor deberá comprometerse, al asumir el trabajo, a permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a la Audiencia y Tribunal de Cuentas a tener acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como a entregar las copias que se le soliciten.

El informe de auditoría ha de comprender un pronunciamiento explícito sobre el número total de kilómetros recorridos por El Operador, el número total de plazas y plazas-kilómetro ofertadas y los viajeros y viajeros-kilómetro transportados, así como sobre toda la información requerida en el Anexo III, y deberá ser entregado al Cabildo antes de finalizar el mes de junio del año al siguiente al que la información se refiere.

- i) Presentar, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria para justificar las variaciones en las tarifas de aplicación.*
- j) Ejecutar el Plan de Inversiones recogido en este documento.*
- k) Tomar las medidas adecuadas para garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.*
- l) La apertura de las estaciones en los horarios de funcionamiento del servicio, así como el adecuado mantenimiento de las mismas.*
- m) El nivel de endeudamiento a largo plazo no debe superar, al finalizar la vigencia de este Convenio, el existente a 31 de diciembre de 2008, salvo expresa autorización.*
- n) Dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la isla de El Hierro, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de julio de 2008.*
- o) Reintegrar al Cabildo, en su caso, las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que se le otorgaron, así como las cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.*

CUARTA. *El Operador recibirá por la ejecución del cuadro de servicios contemplado en el Anexo I, que supone la realización por aquél de 470.500 kilómetros al año (lo que denominamos “Oferta Básica de Servicio Público” (OBSP)), la cantidad de 553.073 euros, en la anualidad de 2011 y 511.857 euros, en la de 2012. Con dicho importe deberá cubrir todos los gastos del ejercicio, excepto la amortización del material rodante afecto a la explotación, que se deriven de la realización de la oferta comprometida - incluidas posibles regularizaciones de gastos de ejercicios precedentes, que no hubieran sido financiados por el Cabildo en el ejercicio correspondiente.*

La justificación de las cantidades aportadas para sufragar el déficit de gastos de explotación se hará mediante la entrega del informe de auditoría a que se hace referencia en la Cláusula Tercera, punto 2, apartado h) del presente Convenio, dentro del plazo al efecto establecido.

QUINTA. *El Operador deberá prestar durante los años 2011 y 2012 un servicio de transporte a la demanda en la ruta Valverde-Echedo-Pozo de Las Calcosas; la cantidad que recibirá por el mismo, ya incluida en los importes mencionados en la Cláusula anterior, será de 0,80 euros/km, no pudiendo superar el importe a percibir por este concepto la cantidad de 7.000 euros/año. La prestación de este servicio supondrá la realización de un máximo de 16.600 km/año.*

Las características del servicio de transporte a la demanda son las siguientes:

- a) *El usuario deberá contactar telefónicamente con el Operador, con una antelación mínima de 1 hora, para demandar el servicio.*
- b) *El servicio se prestará desde el domicilio del usuario hasta la Terminal de Guaguas de Valverde o viceversa.*
- c) *El número máximo anual de servicios que podrá beneficiarse de esta modalidad será de 1.144 y se distribuirá a razón de un máximo de 4 servicios por día laborable y 2 los sábados y domingos.*
- d) *El horario en que podrán demandarse los servicios se recoge en el cuadro del Anexo I.*
- e) *El precio a satisfacer por el servicio será el mismo que si se utilizase la guagua regular, siendo igualmente idénticas las bonificaciones de las que disfrute el viajero.*
- f) *La cantidad a percibir por el Operador del Cabildo (0,80 euros/km), incluye el coste de la bonificación que aquél debe practicar al usuario del servicio, en función de las políticas sociales aprobadas por el Cabildo.*

SEXTA. *La política de fomento y subvención de billetes para fomentar y favorecer el transporte en guagua, se regula por el Convenio suscrito a tal efecto entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Transportes.*

SÉPTIMA. *La adquisición de inmovilizado rodante necesario para atender la oferta del cuadro de servicio del Anexo I dará lugar a un Plan de Inversiones que debe abordar El Operador durante la vigencia del presente Convenio, según se detalla a continuación:*

Año 2011, dos autobuses de 16/30 plazas por un importe unitario de 170.742 euros, ascendiendo el coste total a la cantidad de 341.484 euros.

Para financiar la anterior inversión el Operador recibirá:

- a) *En el ejercicio de 2011, la cantidad de 230.385 euros*
- b) *En el ejercicio de 2012, la cantidad de 111.099 euros.*

Todo el activo que se adquiera deberá ser nuevo, no admitiéndose la incorporación de inmovilizado usado, salvo expresa autorización, y quedará todo él adscrito a la concesión. La inversión recogida anteriormente será financiada íntegramente por el Cabildo.

El plazo máximo para realizar la actividad objeto de subvención es hasta el 30 de noviembre de 2011.

La empresa concesionaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme al art. 72.1 y 2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

- b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
- c) *Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*
- e) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

La justificación del destino de los fondos se presentará antes del 31 de diciembre de 2011.

OCTAVA. *Las aportaciones anuales a realizar por el Cabildo durante los ejercicios 2011 y 2012 se librarán, con carácter anticipado, al Operador en el primer cuatrimestre de cada ejercicio -siempre que exista consignación presupuestaria en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias-, teniendo aquellas la consideración de entregas a cuenta, hasta que se produzca la liquidación definitiva de la anualidad.*

NOVENA. *La liquidación de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 para su regularización, se realizará según se indica a continuación:*

- *Ejercicio 2008, en lo que hace referencia al déficit de explotación incurrido, este asciende, según datos auditados a 497.435 euros, habiendo recibido el Operador para su cobertura la cantidad de 396.199 euros, durante dicho ejercicio, siéndole librado el diferencial, 101.236 euros, en el ejercicio 2009.*
- *Ejercicio 2009, en lo que hace referencia al déficit de explotación incurrido, este asciende, según datos auditados, a 490.120 euros, habiendo recibido el Operador para su cobertura la cantidad de 400.000 euros en dicho ejercicio, siéndole librado el diferencial, 90.120 euros, en el ejercicio 2010.*
- *Ejercicio 2010, en lo que hace referencia al déficit de explotación, éste aún no se encuentra auditado y, consecuentemente, su cuantía aún no ha sido determinada. A los efectos de este Convenio, las partes acuerdan que el importe máximo financiable no excederá en ningún caso los 497.438 euros, cantidad estimada a la luz de los datos provisionales disponibles y que será financiada mediante el anticipo que ya recibió El Operador en dicho ejercicio, por importe de 450.000 euros y el resto, por importe de 47.438 euros, en el ejercicio 2011.*

En cuanto a los gastos de capital, se han realizado inversiones por El Operador en el 2010 por importe de 341.484 euros, que han sido íntegramente financiadas por el Cabildo en dicho ejercicio. Igualmente, la inversión realizada en el 2008 por importe de 120.000 euros fue totalmente subvencionada.

DÉCIMA. *Para la liquidación de los ejercicios 2011 y 2012, se tomará en consideración si el Operador ha realizado los kilómetros que constituyen la OBSP, si éstos fueran inferiores, la aportación del Cabildo se reducirá proporcionalmente a la disminución de la oferta, si fueran superiores, la aportación del Cabildo, en ningún caso, se incrementará, respecto a la indicada en la estipulación cuarta, salvo por lo indicado en el párrafo tercero de esta estipulación.*

Igualmente, se tendrá en cuenta si el Operador ha realizado el programa de inversiones contemplado en la estipulación quinta; de no ser así deberá reintegrar el importe correspondiente a la inversión no materializada.

En la medida que el coste del combustible muestra importantes oscilaciones anuales, al liquidar cada ejercicio se tomará en cuenta esta circunstancia, de tal manera que si el gasto en combustible por

kilómetro superase los 0,14 euros, se ajustará al alza la subvención a recibir por el Operador, calculándose el incremento multiplicando el diferencial entre el precio real y el estimado por el número de kilómetros realizados y a la inversa, si el gasto en combustible se redujera en relación a los 0,14 euros/km, anteriormente mencionados.

La aportación del Cabildo al Operador se podrá reducir en 0,01 euros por kilómetro que constituye la OBSP si:

- a) No se actualizase la tarifa, de tal modo que a la finalización del cuatrienio haya experimentado un alza inferior a la sufrida por el IPC del transporte en el mismo período.
- b) No se controlasen los costes de explotación, de tal modo que a la finalización del cuatrienio éstos hayan experimentado un alza superior a la sufrida por el IPC del transporte en el mismo período.
- c) No se renovase la flota, de tal manera que la edad media de ésta, al finalizar el cuatrienio, sea superior en un año a la existente a 31 de diciembre de 2007 o superase los 6 años, tomando la mayor de las dos referencias anteriores para hacer la comparación.

DÉCIMOPRIMERA. En los dos meses siguientes a la firma de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Cabildo y otros dos del Operador.

Las funciones de dicha Comisión serán:

1. Realizar la propuesta de liquidación definitiva de las aportaciones aplicando los criterios que considere más oportunos, sobre la base de lo acordado en este documento.
2. Controlar la ejecución de este Convenio solicitando del Operador cualquier información que considere necesaria para llevar a cabo este Convenio.
3. Autorizar la modificación del programa de inversiones contenido en este Convenio.
4. Proponer, en su caso, la prórroga del presente Convenio una vez concluida su vigencia.
5. Interpretar este Convenio cuando ello fuere preciso.

DÉCIMOSEGUNDA. En el supuesto de que el Operador no cumpliera con los compromisos que adquiere en el presente Convenio, dará lugar a:

1. Que se produzca la rescisión de este Convenio.
2. Que los bienes adquiridos durante la vigencia de este Convenio, y financiados con fondos del mismo, pasen a ser de la titularidad del Cabildo.
3. Que el Cabildo cese en la obligación de aportar cualquier cantidad que estuviera pendiente a la fecha de la rescisión, pudiendo exigir, asimismo, el reintegro de las cantidades hasta ese momento entregadas.

DÉCIMOTERCERA. Este Convenio podrá ser revisado cuando circunstancias de carácter excepcional y no previsibles impidan el logro de sus objetivos. La revisión deberá ser propuesta, en su caso, por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMOCUARTA. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. De los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio,

En Valverde de El Hierro, a de..... de

El Ilmo. Sr. Presidente

El Presidente de la Cooperativa

Fdo. D. Tomás Padrón Hernández

Fdo. D.”

3) Facultar al Presidente para su firma y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo.

ANEXO I

RUTAS TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS

Línea	1	Kilómetros	Línea	2	Kilómetros
Duración	30 minutos	7	Duración	35 minutos	22
Origen/Destino	Circunvalación Valverde		Origen/Destino	El Pinar Valverde	
	laborables	Sab+D.+ fest.		laborables	Sab+D.+ fest.
Frecuencias	salida	salida	Frecuencias	salida	salida
1	7:40	8:00	1	7:15	9:30
2	9:00	9:30	2	11:00	13:10
3	10:00	11:30	3	14:40	15:10
4	12:00	14:00	4	16:45	18:00
5	14:30	15:00	5		D.+festivos
6	16:00/18:00	16:30	6		7:15/9:30
			7		13:00/13:00
			8		
Viajes por día		V.sábados: 9	Viajes por día		V.sábados: 6
V.Laborables	13	V.Festivos: 0	V.Laborables	8	V.Festivos: 4
Línea	4	Kilómetros	Línea	5	Kilómetros
Duración	35 minutos	16	Duración	40 minutos	23
Origen/Destino	Circunvalación Frontera		Origen/Destino	Isora/S.Andres/Nort./Valverede	
	laborables	Sab+D.+ fest.		3	Sab+D.+ fest.
Frecuencias	salida	salida	Frecuencias	salida	salida
	7:00	13:00	1	7:00	8:00
	7:30	13:40	2	9:00	10:00
	8:30	14:00	3	11:00	13:10
	9:00	15:30	4	16:00	18:00
	9:30	16:00	5		11:00/13:30
	11:00	16:30	6		D.+festivos
	11:30	17:30	7		=
	12:00	no hay	8		
Viajes por día		V.sábados: 9	Viajes por día		V.sábados: 6
V.Laborables	15	V.Festivos: 0	V.Laborables	8	V.Festivos: 6
Línea	7	Kilómetros	Línea	7-A	Kilómetros
Duración	30 minutos	18	Duración	40 minutos	23
Origen/Destino	Valverde-Estaca- Barranqueras		Origen/Destino	Valverde Parador	
	laborables	Sab+D.+ fest.		laborables	Sab+D.+ fest.
salida	salida	salida	Frecuencias	salida	salida
8:00	8:15	8:25	1	9:45	10:25
9:45	10:00	10:10	2	17:00	17:40
14:00	14:15	14:25	3		
17:00	17:15	17:25	4		
			5		

Viajes por día	V.sábados:	4	Viajes por día	V.sábados:	2
V.Laborables	V.Festivos:	4	V.Laborables	V.Festivos:	2
Línea 10	Kilómetros	16	Línea 10-A	Kilómetros	6
Duración	28 minutos		Duración	12 minutos	
Origen/Destino	Restinga El Pinar		Origen/Destino	El Pinar (circunvalación)	
Frecuencias	laborables salida	Sab+D.+ fest. salida	Frecuencias	laborables salida	Sab+D.+ fest. salida
1	6:40	8:10	1	7:40	9:30
2	9:00	10:00	2	11:00	13:10
3	10:30	13:40	3	14:35	15:10
4	14:05	15:40	4	16:40	13:30
5	16:10	18:25	5		D.+festivos
6		6:40/8:10	6		no hay
7		12:30/14:00	7		
8			8		
Viajes por día	V.sábados:	6	Viajes por día	V.sábados:	5
V.Laborables	V.Festivos:	4	V.Laborables	V.Festivos:	0

Línea 9 Valverde-Echedo-Pozo de Las Calcosas, Se cubre servicio de transporte a la demanda			
Horario:			
Duración	minutos	Kilómetros	
Origen/Destino	Valverde Echedo Pozo de Las Calcosas		
Frecuencias	laborables salida	Sab+D.+ fest. salida	
1	7:00	7:10	7:20 07:00/07:10/07:20
2	11:00	11:10	11:20 11:00/11:10/11:20
3	16:00	16:10	16:20
4	17:30	17:40	17:50
Viajes por día	V.sábados:	2	
V.Laborables	V.Festivos:	2	

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1) Solventar el reparo formulado.

2) Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para 2011, aprobado en sesión Plenaria de fecha 7 de marzo de 2011, la línea de subvención “Subvención Déficit Transporte Regular”, para incluir la cobertura del déficit de los gastos de explotación de los servicios del transporte regular de viajeros del año 2010, por un importe de 553.073,00 €, según se describe en la propuesta formulada y realizar las publicaciones correspondientes.

3) Suscribir el Convenio entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Sociedad Cooperativa de Transportes Viajeros de la Isla de El Hierro, para la financiación del transporte público regular de viajeros en la isla de El Hierro, periodo 2009-2012.

4) Facultar al Presidente para su firma y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo.

05.- APROBACIÓN NUEVOS MÓDULOS ECONÓMICOS RESIDENCIA ESCOLAR DE VALVERDE

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Técnico del Servicio de Educación y Cultura, con el visto bueno del Consejero del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 21 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con relación al procedimiento de gestión de los Ingresos y Gastos de la Residencia Escolar de Valverde, en virtud del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, y El Cabildo Insular de El Hierro, para la encomienda de gestión de la mencionada Residencia, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Consejería de Educación, Cultura y Deportes mantiene una red de Residencias Escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias al objeto de garantizar la igualdad en el acceso al sistema educativo actuando sobre las circunstancias de orden geográfico, familiar y personal que puedan

entorpecer el proceso de escolarización tales como la existencia de núcleos de población muy diseminados y alejados, dificultades económicas o de convivencia familiar y condicionamientos derivados de minusvalías. Entre las Residencias dependientes de la Consejería se encuentra la Residencia Escolar de Valverde, Isla de El Hierro, en la que se han venido prestando servicios de residencia al alumnado de enseñanzas de régimen general domiciliado en núcleos poblacionales alejados de los centros docentes y de alojamiento de alumnado y profesorado participante en la realización de actividades extraescolares.

SEGUNDO: Las Residencias Escolares son centros de carácter singular que tienen por principal cometido el acogimiento, en régimen de internado, del alumnado en el que, por concurrir alguna de la circunstancias antes reseñadas, requieren dicha medida para garantizar su inserción en el sistema educativo. Su regulación actual viene recogida en el Decreto 331/1985, de 11 de septiembre, de Ordenación de Residencias Escolares, norma que, además de su utilización como hogar residencia del alumno, prevé que durante los periodos no lectivos o vacacionales puedan ser utilizadas para la realización de actividades culturales, recreativas y cualquier otra de índole extraescolar, con preferencia de los grupos de alumnos que anualmente, mediante convocatoria pública de ayudas, desarrollan actividades extraescolares ocupando plazas de las Residencias.

TERCERO: Por el Cabildo Insular de El Hierro se solicita formalmente la encomienda de gestión de la Residencia Escolar de Valverde, fundamentando su petición en los siguientes motivos:

- a) La apertura del nuevo túnel que une los municipios de Valverde y La Frontera ha reducido el tiempo de desplazamiento a unos quince o veinte minutos.
- b) El Cabildo Insular de El Hierro viene asumiendo los gastos de transporte del alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos por lo que la apertura de la nueva vía abre la posibilidad de extender el transporte con cargo al Cabildo al alumnado residente en el Valle del Golfo lo que implicaría la no utilización de la Residencia como internado ordinario.
- c) La infrautilización de la Residencia permitiría su dedicación a otros usos, siempre de naturaleza educativa y cultural, entre los que se citan los de biblioteca de estudios, centro de la UNED, aulas de formación, centro de estudios de informática y ciclo de Hostelería.

CUARTO: La Consejería, en su propósito de mejorar la eficacia en la gestión y prestación de servicios de carácter educativo considera conveniente encomendar la gestión de la Residencia Escolar de Valverde al Cabildo Insular de El Hierro al amparo de lo establecido en el artículo 22, apartados 2 y 3, del Estatuto de Autonomía de Canarias y en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO: El Pleno de esta Corporación adoptó, entre otros, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2005, la formalización del Convenio anteriormente detallado, con el objeto de encomendar la gestión de la Residencia Escolar de Valverde, Isla de El Hierro, al Cabildo Insular de El Hierro, comprendiendo la encomienda la ejecución de la actividades propias de las Residencias escolares con arreglo a lo establecido en la normativa autonómica sobre residencias escolares y, en concreto, en el Decreto 331/1985, de 11 de septiembre, de Ordenación de Residencias Escolares.

SEXTO: Corresponde al Cabildo Insular de El Hierro la conservación y mantenimiento de la Residencia, de sus instalaciones, así como la reposición de mobiliario y otro material inventariable que resulte necesario para las funciones y actividades que se realicen en la misma y los gastos corrientes de funcionamiento.

SEPTIMO: El Pleno de este Cabildo Insular de El Hierro, en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20 de julio e 2006, aprobó por unanimidad el procedimiento de gestión de los Ingresos y gastos de la Residencia Escolar de Valverde.

En el mencionado acuerdo de Pleno se han asumido las cuantías aprobadas por parte de la Dirección General de Promoción Económica según Resolución n.º. 129 de fecha 24 de marzo de 2000, por la que se determinan los módulos económicos para la compensación de los gastos de alojamiento y manutención en las residencias escolares, conforme a lo especificado a continuación:

<u>Día/Persona</u>	<u>Desayuno</u>	<u>Almuerzo/Picnic</u>	<u>Cena</u>	<u>Alojamiento</u>	<u>Alojamiento y Manutención</u>
Grupo Estudiantes.	2,00 €	4,50 €	4,50 €	6,00 €	16,00 €
Resto de Grupos.	2,00 €	5,00 €	5,00 €	8,00 €	18,00 €
Fianza Opcional.	20 % sobre el importe total a abonar por el Grupo.				

Posteriormente por Resolución de Presidencia n.º. 88/07, de fecha 24 de enero de 2007, se ha aprobado Módulo económico del Servicio de Comedor de la Residencia Escolar de Valverde para otros comensales de la comunidad educativa, por importe de **2,70 euros/menú/día**, o el coste del mismo cuando sea superior a la cantidad referida (menú/día/especial).

OCTAVO: En fecha 9 de marzo de 2011, se ha dictaminado por parte de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa del Gobierno de Canarias, la actualización de los módulos económicos para la compensación de los gastos de alojamiento y manutención en las residencias escolares, de acuerdo a la Resolución número 162 del mencionado Organismo.

Los nuevos módulos para sufragar los gastos de alojamiento y manutención en las Residencias Escolares serán los que se indican a continuación para grupos no programados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en distintos periodos lectivos y no lectivos:

<u>Día/Persona</u>	<u>Desayuno</u>	<u>Almuerzo/Picnic</u>	<u>Cena</u>	<u>Alojamiento</u>	<u>Manutención persona/día</u>	<u>Alojamiento/Manutención</u>
Grupo Escolares.	2,50 €	5,50 €	4,00 €	7,50 €	11,50 €	19,00 €
Otros Grupos.	2,50 €	5,50 €	5,00 €	8,00 €	12,00 €	20,00 €
Fianza Opcional.	20 % sobre el importe total a abonar por el Grupo.					

Módulo Manutención Servicio Catering:

El módulo será el precio que se contrate con el Catering por el servicio-menú, pudiendo las Residencias Escolares incrementar un 10% en el módulo a aplicar a los grupos.

NOVENO: Las Residencias Escolares son centros de carácter singular que tienen por principal cometido el acogimiento, en régimen de internado, del alumnado en el que, por concurrir distintas circunstancias y que requieren dicha medida para garantizar su inserción en el sistema educativo.

La regulación actual de la características de este servicio y su coste vienen recogidas en el Decreto 331/1985, de 11 de septiembre, de Ordenación de Residencias Escolares, norma que, además de su utilización como hogar residencia del alumno, prevé que durante los periodos no lectivos o vacacionales puedan ser utilizadas para la realización de actividades culturales, recreativas y cualquier otra de índole extraescolar, con preferencia de los grupos de alumnos que anualmente, mediante convocatoria pública de ayudas, desarrollan actividades extraescolares ocupando plazas de las Residencias.

El coste determinado para este servicio es de 1.202,02 €, por curso completo, con una duración de 9 meses, pagaderos al inicio del curso escolar correspondiente, pudiéndose fraccionar el pago en trimestres anticipados.

A la vista de la designación de D. Eduardo Pérez Lugo, NIF: 43.797.558-S, funcionario del Área de Educación y Cultura, efectuada por el Pleno de este Cabildo Insular de El Hierro, en sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2006, en relación a la gestión de los módulos económicos de la Residencia Escolar de Valverde, al efecto de dar cuentas e informar a los servicios

económicos de la Corporación, con el visto bueno del Consejero del Área, de las liquidaciones de los fondos de la Cuenta Restringida de Ingresos de la Residencia de Estudiantes, se

PROPONE:

PRIMERO: Dar cuenta de la Resolución número 162, de fecha 9 de marzo de 2011, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa del Gobierno de Canarias, en relación a la actualización de los módulos económicos para la compensación de los gastos de alojamiento y manutención en las residencias escolares.

SEGUNDO: Aprobar los nuevos módulos económicos para sufragar los gastos de alojamiento y manutención en las Residencias Escolares para grupos no programados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa o El Cabildo de El Hierro, conforme al siguiente detalle:

<u>Día/Persona</u>	<u>Desayuno</u>	<u>Almuerzo/Picnic</u>	<u>Cena</u>	<u>Alojamiento</u>	<u>Manutención persona/día</u>	<u>Alojamiento/Manutención</u>
<u>Grupo Escolares.</u>	2,50 €	5,50 €	4,00 €	7,50 €	11,50 €	19,00 €
<u>Otros Grupos.</u>	2,50 €	5,50 €	5,00 €	8,00 €	12,00 €	20,00 €
<u>Fianza Opcional.</u>	20 % sobre el importe total a abonar por el Grupo.					

Módulo Manutención Servicio Catering:

El módulo será el precio que se contrate con el Catering por el servicio-menú, pudiendo las Residencias Escolares incrementar un 10% en el módulo a aplicar a los grupos.

El abono de los gastos de alojamiento y manutención que se indica en el apartado Segundo de la presente Resolución, será ingresado en la cuenta bancaria de la Residencia Escolar, con antelación a la utilización de la misma. Para el debido control de estos ingresos se extenderá a los diferentes grupos el correspondiente recibo, indicando días, números de usuarios y precio por módulo, para la posterior justificación de forma documental.

El Consejo de Residencia podrá solicitar del grupo una fianza que no exceda al 20% del importe total abonar, para hacer frente a los posibles desperfectos que ocasione el mismo. De no utilizarse, será devuelta una vez finalizada la permanencia del grupo en la Residencia.

La utilización de la Residencia Escolar de Valverde está subordinada a la normativa de aplicación vigente, al convenio de encomienda de gestión formalizado con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y, en su caso, al correcto funcionamiento de las actividades ordinarias y a las posibilidades de atención a los grupos. De estas circunstancias informará el Consejo de Residencia, o en su defecto el Director de la misma, al Consejero del Área de Educación y Cultura del Cabildo Insular de El Hierro con carácter previo a la resolución de las peticiones de alojamiento.

En todo caso tendrán preferencia para ocupar la Residencia Escolar aquellos grupos de escolares que realicen programas de actividades autorizadas por la Dirección General de Promoción Educativa y/o El Cabildo Insular de El Hierro.

TERCERO: Determinar que la entrada en vigor de los nuevos módulos a que se refiere esta propuesta será de aplicación para aquellos grupos que en la fecha de la Resolución n.º. 162 emitida por Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa del Gobierno de Canarias, no hayan presentado solicitud y, por tanto, no se les haya comunicado los módulos.

CUARTO: Aprobar el coste del servicio prestado en la Residencia Escolar de Valverde por el acogimiento, en régimen de internado, del alumnado en el que, por concurrir alguna de la circunstancias

determinadas por la reguladas por Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa del Gobierno de Canarias, que requieren dicha medida para garantizar su inserción del alumno en el sistema educativo.

El coste determinado para este servicio es de 1.202,02 €, por curso completo, con una duración de 9 meses, pagaderos al inicio del curso escolar correspondiente, pudiéndose fraccionar el pago en trimestres anticipados.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.»

06.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES CABILDO 2011: FICHA "BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS CURSO 2010-2011"
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 28 de marzo de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con relación a la convocatoria anual 2010 de las Ayudas al Transporte de Estudiantes Herreños para el Curso 2010-2011, se emite el siguiente PROPUESTA:

ANTECEDENTES

Las ayudas al transporte están previstas para aquellos jóvenes estudiantes que deseen proseguir su formación académica e intelectual, en enseñanzas debidamente autorizadas por organismos oficiales tales como, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Fomento o Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se impartan o no en la isla de El Hierro.

El hecho de existir distintas ofertas formativas fuera de la isla implica desplazamientos de nuestros estudiantes, de ahí que, la naturaleza de estas ayudas será por tanto compensar de alguna manera la lejanía de los Centros de Formación y la doble insularidad en materia de transportes que afecta a los jóvenes estudiantes herreños, para que puedan cursar estudios en universidades presenciales o centros superiores equivalentes, incluyendo además aquellas otras enseñanzas debidamente homologadas y con carácter no universitario.

A tal efecto se han elaborado unas Bases con el objeto de la concesión de las Ayudas al Transporte de Estudiantes Herreños para el Curso 2010-2011.

Visto el Informe emitido por el Técnico del Área de Cultura D. Eduardo Pérez Lugo, de fecha 28 de marzo de 2011, en el que se concluye textualmente: "...Por tanto sin entrar en las consideraciones jurídicas que correspondan, y salvo mejor criterio, se informa de manera favorable a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2010-2011.(CUL-03/BT/2011), según texto que se adjunta, entendiéndose:

a).- Que la concesión de este tipo de subvenciones, a favor de las personas físicas beneficiarias, se dirige al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o a promover la consecución de un fin público y, con carácter general, respetándose los principios de publicidad, concurrencia competitiva e igualdad, conforme a lo que se establece en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

b).- Que la concesión de las ayudas objeto de estas bases quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, ya que en virtud de los expedientes tramitados en cursos anteriores la dotación de este ejercicio 2011 no será suficiente para atender todas las posibles solicitudes de estudiantes herreños que cumplen con las condiciones determinadas en las Bases Reguladoras.

c).- Que existiendo un resultado favorable de los niveles de consecución de los objetivos alcanzados, con las Ayudas al Transporte de Estudiantes Herreños, en ejercicios presupuestarios anteriores, se mantendrá esta línea de ayudas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para la anualidad 2011.

Visto lo dispuesto en cuanto al procedimiento de tramitación de Ayudas y Subvenciones, según se recoge el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2010-2011.(CUL-03/BT/2011) objeto de regulación en estas bases que se pretenden aprobar, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Con la inclusión de esta línea de ayudas en El Plan Estratégico de Subvenciones 2011, se prevé dotación la presupuestaria oportuna. Conforme al texto de las bases reguladoras se hará con cargo a la existencia de crédito adecuada consignada en las partidas del Área de Educación y Cultura 0300.324.480.00 "Becas Transporte Estudiantes Herreños", por importe de 99.616 € y en la 0300.324.480.01 "Becas de Especialización", por importe de 4.000 €, significando un total de 104.016 Euros, en el presupuesto del ejercicio 2011.

Visto el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 22 de marzo de 2011, en la que se formulan los siguientes reparos:

"...El informe técnico no se pronuncia sobre las consideraciones jurídicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo en relación a lo siguiente:

Se produce una contradicción entre el borrador de las Bases Reguladoras y El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Pleno el 07 de marzo de 2011.

La Clausula II del Borrador de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

"Estas becas están previstas para aquellos jóvenes estudiantes que deseen proseguir su formación académica e intelectual, en enseñanzas debidamente autorizadas por organismos oficiales Españoles tales como, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Fomento o

Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se impartan o no en la isla de El Hierro.”

Sin embargo el Plan Estratégico de Subvenciones en el apartado de objetivos y efectos indica lo siguiente:

“ Estas ayudas están previstas para aquellos jóvenes estudiantes que deseen proseguir su formación académica e intelectual, en enseñanzas debidamente autorizadas por organismos oficiales Españoles tales como, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Fomento o Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre y cuando las mismas no se impartan en la isla de El Hierro”.

1. *En cuanto a los requisitos de los beneficiarios y la forma de acreditarlos:*

- En el caso de los solicitantes de beca para la realización de Estudios de Postgrado, Master, Doctorados, Proyectos Fin de Carrera, Estudios de Investigación, no se establece la forma de acreditar la condición de beneficiarios: que se encuentren realizando sus estudios universitarios en el último año (proyectos fin de carrera) o que los hayan finalizado en el periodo de los tres últimos años (resto de los casos).

- No se establece la forma de acreditar la participación en programas de intercambio y su duración a efectos de determinar la cuantía de la ayuda a conceder...”

Una vez consideradas y subsanadas las observaciones descritas anteriormente, y atendiendo a que se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente para la aprobación de las Bases Regulatoras de estas Ayudas para el curso escolar 2010-2011.

Por todo ello y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Área del Cabildo Insular de El Hierro, y a la Encomienda de Gestión de las Áreas de Educación, Cultura, se

PROPONE:

PRIMERO.- *Solventar el reparo emitido por el Departamento de Intervención producto de la fiscalización del expediente de las BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2010/2011 (CUL-03/BT/2011).*

SEGUNDO.- *Elevar al Pleno de la Corporación la modificación de la ficha del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de El Hierro para el ejercicio 2011, relativa al área de Educación, BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2010/2011 (CUL-03/BT/2011), que se adjunta, para su aprobación.*

TERCERO.- *Elevar al Consejo de Gobierno Insular las Bases Regulatoras de las BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2010/2011 (CUL-03/BT/2011), para su aprobación.*

CUARTO.- *Aprobar el gasto correspondiente por importe de ciento cuatro mil euros con dieciséis céntimos (104.016,00 €).*

QUINTO: *Publicar extracto de la aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y texto íntegro en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”*

Vista la ficha “Becas al Transporte de Estudiantes Herreños, Curso 2010-2011” del Plan Estratégico de Subvenciones 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2011

DENOMINACION LINEA SUBVENCION	BECAS TRANSPORTE ESTUDIANTES HERREÑOS (CUL-03/BT/11)			
ÁREA GESTORA	EDUCACIÓN Y CULTURA			
IMPORTE ANUALIDAD 2011	104.016,00			
IMPORTE ANUALIDADES	2012	2013	2014	2015
GRUPO DE PROGRAMA	324			
DENOMINACIÓN GRUPO DE PROGRAMA	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACION			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	0300	324	480.00/480.01	
FORMA DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA			X
	NOMINATIVAS			
	LEGALES			
	EXCEPCIONALES			

1.- OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN

Compensar de alguna manera la lejanía de los Centros de Formación y la doble insularidad en materia de transportes que afecta a los jóvenes estudiantes herreños, para que puedan cursar estudios en universidades presenciales o centros superiores equivalentes.

Estas ayudas están previstas para aquellos jóvenes estudiantes que deseen proseguir su formación académica e intelectual, en enseñanzas debidamente autorizadas por organismos oficiales tales como, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Fomento o Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, siempre y cuando las mismas se **impartan o no en la isla de El Hierro**. Estas ayudas, no obstante, contemplarán aquellos casos en los que por necesidades socio-económicas soliciten las ayudas, previo informe de los técnicos competentes.

2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de becas al transporte a los estudiantes con residencia en la isla de El Hierro, matriculados al efecto durante el año académico 2010/2011, que realicen estudios presenciales en sus respectivos centros docentes, incluyéndose Master, Estudios de Postgrado, Especialización e Intercambios.

3.- BENEFICIARIOS

300 Estudiantes residentes en la isla de El Hierro

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Costes previsibles 104.016,00 €. Fondos Propios.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

De conformidad con lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como en el artículo 12 al 15 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005). El procedimiento ordinario será el de concurrencia competitiva.

6.- PLAN DE ACCIÓN

Se ha concretado Plan específico para la ejecución de esta Línea de Subvención, dependerá en cada caso de los mecanismos determinados para el cumplimiento del art.12.5 del Reglamento de la Ley 38/2007 General de Subvenciones, así como de las bases reguladoras aprobadas al efecto.

El procedimiento de otorgamiento de estas becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y cuantías fijadas en la base segunda, dentro del crédito presupuestario disponible para el ejercicio 2011, siendo el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento en Departamento de Educación, Cultura y Deportes.

Las becas se concederán por El Consejo de Gobierno Insular previo dictamen de la Comisión Informativa de la materia, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, atendiendo a las cuantías y lugar de estudios de los beneficiarios.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de manera motivada, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de cada solicitud.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe técnico, del área Educación y Cultura, en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como la acreditación del lugar donde realizan los estudios los solicitantes.

La resolución favorable será definitiva al entenderse que con la mera presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en esta convocatoria, se da por aceptada la subvención según el beneficiario propuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de 6 MESES, computándose a partir de la presentación de la solicitud correspondiente según convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- FORMA DE JUSTIFICAR

No se requerirá otra justificación que el cumplimiento de la finalidad para el que serán elaboradas las bases reguladoras, así como la comprobación de que en el solicitante concurre a la condición de beneficiario y el cumplimiento de las mismas.

8.- INDICADORES

Se establece como indicadores de esta Línea de Subvención el número de solicitudes atendidas en cada curso escolar, con respecto a las anualidades anteriores.

9.- RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Los resultados de la evaluación de los Planes Estratégicos de ejercicios anteriores, y en relación a esta línea de subvención se han conseguido los objetivos previamente establecidos aplicándose con la mayor eficiencia posible los recursos dispuestos por esta área al efecto.

10.- OBSERVACIONES

Las cuantías previstas en el apartado de importe de anualidad 2011, por un total de 104.016,00 Euros, se podrán minorar o suplementar conforme al número de expedientes o solicitudes presentadas, según lo regulado en la normativa de aplicación vigente, o en función de las prioridades y necesidades del área.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente:

- A) Elevar al Consejo de Gobierno Insular el expediente de las Bases Reguladoras de las BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2010/2011 (CUL-03/BT/2011).**
- B) Elevar al Pleno de la Corporación la modificación de la ficha del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de El Hierro para el ejercicio 2011, relativa al área de Educación, BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2010/2011 (CUL-03/BT/2011), que se adjunta, para su aprobación.”**

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

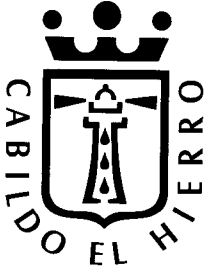
PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Departamento de Intervención producto de la fiscalización del expediente de las BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2010/2011 (CUL-03/BT/2011).

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la ficha del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de El Hierro para el ejercicio 2011, relativa al área de Educación, BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2010/2011 (CUL-03/BT/2011), según se describe en la propuesta formulada y realizar las publicaciones correspondientes.»

07.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No hubo Mociones de Urgencia.



08.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 376 HASTA LA 716).

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 376 al 716, ambos inclusive.

El PLENO, se da por enterado.

09.- RUEGOS

No los hubo.

10.- PREGUNTAS

Interviene en primer lugar el **Sr. Portavoz del PSOE**, don José Matías Ayala Padrón, preguntando sobre la situación en que se encuentran las Calificaciones Territoriales solicitadas al Cabildo (cuántas hay, cómo están). Entiende que no puedan responderle ahora, por lo que hace la pregunta para que le contesten en un próximo Pleno.

Le responde el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, que se recabará la información del Departamento y se le dará en un próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,



Fdo. Don Francisco Morales Fernández.